

ORDEN de 18 de mayo de 2006, por la que se concede una subvención a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla para la reordenación de la Plaza de la Contratación y calles San Gregorio, Miguel de Mañara, Deán Miranda, Roldana y Mariana de Pineda.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la reordenación de la Plaza de la Contratación y calles San Gregorio, Miguel de Mañara, Deán Miranda, Roldana y Mariana de Pineda.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, por importe de seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (693.332,77 €) para la reordenación de la Plaza de la Contratación y calles San Gregorio, Miguel de Mañara, Deán Miranda, Roldana y Mariana de Pineda.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2006:
0.1.13.00.01.00.760.00.81C. 0. 519.999,58 euros
Anualidad 2007:
3.1.13.00.01.00.760.00.81C. 7. 2007 173.333,19 euros

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe del 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el BOJA.

El libramiento sucesivo del 25% restante, hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2007, se hará efectivo previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma, y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla queda obligada, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 18 de mayo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 18 de enero de 2006, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, relativa al enlace SGV-PILA Barriada de Los Angeles.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Excmo. Ayunta-

miento de Córdoba y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 9 de mayo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1. RESOLUCION

RESOLUCION DE 18 DE ENERO DE 2006, DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CORDOBA, RELATIVA AL ENLACE SGV-PILA BARRIADA DE LOS ANGELES

El Ayuntamiento de Córdoba ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, que tiene por objeto el cambio de la ordenación establecida por el vigente Plan, debido a la redefinición del enlace viario SGV-PILA en la barriada de Los Angeles, con incidencia en el Sistema Local de Espacios Libres y en la estructura viaria.

Este expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación ha sido aprobada inicial y provisionalmente por el citado Ayuntamiento, mediante acuerdos del Pleno de 1 de abril de 2004 y 7 de octubre de 2004.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31 y 36.2.c.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 16.8.d) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 7 de noviembre de 2005 la Directora General de Urbanismo ha emitido un informe con carácter favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y con fecha 28 de diciembre de 2005, el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido dictamen favorable.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, relativa al «Enlace SGV-PILA en la Barriada de los Angeles», por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes, Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2. NORMATIVA

La nueva ordenación se integra en el Plan General mediante -entre otras- la modificación, conforme a las innovaciones propuestas, de la normativa afectada; en esta ocasión relativa a los siguientes aspectos.

Anexo 1. Del libro tercero de la Normativa Urbanística del Plan General, correspondiente a «Normativa: Fichas de Planeamiento», los documentos refundidos parciales de las fichas 2.4 y 5 correspondientes a los Sistemas Generales en Suelo Urbano y Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable respectivamente, atendiendo a las modificaciones en sus superficies.

2.4 SISTEMAS GENERALES EN SUELO URBANO

Código	Denominación	Superficie en m ²
SGV RN-1	RONDA NORTE 1	2.666
SGV RN-2	RONDA NORTE 2	3.479
SGV LE-12	PLAZA CORAZON DE MARIA	861
SGV LE-14	CALLE ABEJAR	829
SGV MA-2	PROLONGACION GRAN CAPITAN	2.468
SGV MA-5	CTRA. SANTA MARIA DE TRASSIERRA-1	1.061
SGV MA-6	CTRA. SANTA MARIA DE TRASSIERRA-2	353
SGEL LE-2	PARQUE VIRGEN DE FATIMA	4.730
SGEL F-11	NORTE CEMENTERIO SAN RAFAEL	10.678
SGEL P-2	OLIVOS BORRACHOS	14.279
SGV/EL RG	RIO GUADALQUIVIR	7.078
SGV RP-2	RONDA PONIENTE-CONEXIÓN AVDA. MENENDEZ PIDAL	2.294
SGV/EL RP-3	RONDA PONIENTE-TRAMO TORRECILLA	12.724
SGV/EL ING	BARRIADA INGENIEROS	11.130
SGV PILA	ACCESO POLIGONO LOS ANGELES	6.918
SGD E-3	ENCINAREJO	4.832
T O T A L		86.380

5. SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE

Código	Denominación	Superficie en m ²
SGEL-SNUEP-1	ACCESO SUR PARQUE EL PATRIARCA	134.827
SGEL-SNUEP-2	PARQUE CANTERAS DE LA ALBAIDA-2	37.880
SGEL-SNUEP.TR-2	BAÑOS DE POPEA	239.782
SG EQ/EL RAB-2	AMPLIACION RABANALES	165.497
SG EQ/EL ARENAL-2	AMPLIACION RECINTO FERIAL EL ARENAL	381.453
STI-DCM	DEPURADORA CERRO MURIANO	3.000
SUBTOTAL		962.439
STC-CTR	CTRA. SANTA MARIA DE TRASSIERRA	15.464
STC-AN	ACCESO OESTE EL ANGEL	11.388
STC-PILA	ACCESO POLIGONO LOS ANGELES (incl. ejecución viaducto sobre FF.CC.)	1.454
STC-ACC	ACCESO CARRERA DEL CABALLO	14.551
STC-VO	VARIANTE OESTE	274.699
STC-RP	RONDA PONIENTE II	39.228
STC-VS	VARIANTE SUR (ALT. V)	625.000
STC-ECGR	ENLACE CTRA. GRANADA	100.000

Código	Denominación	Superficie en m ²
STC-ERL	ENLACE RONDA LEVANTE	115.000
STC-FA	FERROCARRIL DE ALMORCHON	236.400
STC-AOCR	ACCESO OESTE-CAMPUS RABANALES	9.268
	SUBTOTAL STC	3.367.330
STC-NS	NUDO SUR	
STC-VCM	VARIANTE CERRO MURIANO	
STC-AC-A92	AUTOVIA CORDOBA A-92	
STC-CV	MEJORA N-IV CUESTA LOS VISOS	Según Proyecto
STC-SGA	AMPLIACION AEROPUERTO	Sectorial
STC-PHC	PUENTE HUERTA CABRITERA	
STC-PB	PUENTE DEL BOTANICO	
SGVP-SNUJEP	ENLACE DE VIAS PECUARIAS	

Anexo 2. Igualmente del libro tercero de la Normativa Urbanística del Plan General, correspondiente a «Normativa: Fichas de Planeamiento», las fichas reguladoras específicas innovadas de las actuaciones PERI- PILA 1 y PERI PILA-2, en las que se regulan los ajustes de algunos de los parámetros en relación a sus nuevas superficies y condiciones.

2.2.3. Fichas de Planeamiento Planes Especiales Núcleos Periféricos

Actuación Urbanística: PERI PILA-1

Datos generales:

Ambito/tipo de suelo: PERI/Suelo Urbano No Consolidado por la urbanización

Denominación: Polígono Los Angeles-1

Hoja/s núm. orden: 53

Datos de planeamiento:

Instrumento de ordenación: Plan Especial de Reforma Interior
Superficie (m²suelo): 59.017 m² (57.703 m² con derecho a aprovechamiento)

Techo máximo edificable (m²techo): 42.700

Usos globales: Industriales

Ordenanza/s de aplicación: IND y tipologías residenciales unifamiliares según PERI

Datos de gestión:

Area de reparto: AR.PERI.PILA-1

Aprovechamiento tipo (AT): 0,740 m²/m²s uso y tipología IND

Sistema de actuación: Compensación

Iniciativa: Privada

Programa de actuación: 1.º Cuatrienio

Cesiones de suelo:

Sistema de espacios libres y dotaciones: no inferior 28% del área total

Sistema viario: S/ PERI

Objetivos (A) y condiciones (B):

A) Objetivos: Los propios del Planeamiento Especial de Reforma Interior (Ordenación de terrenos mediante aperturas de viario, dotación de servicios e infraestructuras a la zona, etc.).

B) Condiciones:

B.1. El PERI arbitrará la compatibilidad de implantación entre las ordenanzas IND y las propias de las tipologías residenciales unifamiliares existentes.

B.2. Resto de condiciones según Plan General (superficie y localización de espacios libres vinculantes) y PERI.

B.3. El mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (viario, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación.

2.2.3. Fichas de Planeamiento Planes Especiales Núcleos Periféricos

Actuación Urbanística: PERI PILA-2

Datos generales:

Ambito/tipo de suelo: PERI/Suelo Urbano No Consolidado por la urbanización

Denominación: Polígono Los Angeles-2

Hoja/s núm. orden: 53

Datos de planeamiento:

Instrumento de ordenación: Plan Especial de Reforma Interior

Superficie (m²suelo): 35.367

Techo máximo edificable (m²techo): 23.519

Usos globales: Industriales

Ordenanza/s de aplicación: IND y tipologías residenciales unifamiliares según PERI

Datos de gestión:

Area de reparto: AR.PERI.PILA-2

Aprovechamiento tipo (AT): 0,665 m²/m²s uso y tipología IND

Sistema de actuación: Compensación

Iniciativa: Privada

Programa de actuación: 1.º Cuatrienio

Cesiones de suelo:

Sistema de espacios libres y dotaciones: no inferior 22% del área total

Sistema viario: S/ PERI

Objetivos (A) y condiciones (B):

A) Objetivos: Los propios del Planeamiento Especial de Reforma Interior (Ordenación de terrenos mediante aperturas de viario, dotación de servicios e infraestructuras a la zona, etc.).

B) Condiciones:

B.1. El PERI arbitrará la compatibilidad de implantación entre las ordenanzas IND y las propias de las tipologías residenciales unifamiliares existentes.

B.2. Resto de condiciones según Plan General (superficie y localización de espacios libres vinculantes) y PERI.

B.3. El mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (viario, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Norte de Granada».

Con fecha 9 de mayo de 2006, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Norte de Granada», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por don Luis Miguel Fernández Sierra, en calidad de Gerente de Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Norte de Granada», la cual ha sido autorizada por la Orden de 1 de abril de 2005, para los vinos originarios de la zona geográfica del norte de la provincia de Granada y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así